

Sentencia de la Corte Suprema Rol Nº 1.190-2020

Corte Suprema rechaza recurso de protección y declara que este ha perdido su oportunidad

Tribunal	Corte Suprema.
Rol	Rol N° 1.190-2020
Fecha	9 de abril de 2021
Partes	María Pizarro González y otros con AES GENER S.A.
Tipo de recurso	Recurso de protección.
Materia General	Vulneración al derecho a la vida y a la integridad física, al derecho de vivir en un medio ambiente libre de contaminación y a la protección de la salud.
Materia Específica	Supuestas actuaciones y omisiones ilegales y arbitrarias de la recurrida en atención a la emisión de material contaminante.
Decisión	Se confirma la sentencia apelada. Se rechaza la acción interpuesta. Se establece que la acción intentada ha perdido oportunidad, puesto que la recurrida se encuentra en ejecución de las medidas propuestas para volver al cumplimiento normativo.
Normativa	- Artículos 19 Nº 1, 8, 9 y 24, y 20 de la Constitución Política de la República.
Principales Argumentos	 - AES GENER S.A. cuenta con las plantas 1 y 2 de su Central Termoeléctrica Guacolda, a partir de la cual la actora alega una emisión histórica de material particulado MP 10, junto con otros contaminantes y la falta de medidas de mitigación. - Frente a lo anterior, la Superintendencia de Medio Ambiente inició la instrucción de un procedimiento administrativo sancionatorio, con formulación de cargos en contra de Guacolda Energía S.A., presentando la empresa un programa de cumplimiento, el que fue aprobado por la Superintendencia, con observaciones posteriormente subsanadas. - El sentenciador señaló que se encuentra acreditado que el proceso sancionatorio está suspendido, por lo que la acción incoada perdió oportunidad atendido el hecho de encontrarse en ejecución las medidas propuestas para volver al cumplimiento de la normativa infringida. - En consecuencia, la Corte indica que en la especie no puede tomar alguna acción. Lo anterior, dado que la actora solicita paralizar las emisiones o su compensación, lo que fue previamente aprobado y lo contemplan las medidas propuestas, en relación con la imputación de incumplimientos de acciones de mitigación de emisiones de material particulado.



Comentarios generales

La decisión de la Corte Suprema fue acordada con el voto en contra del Ministro señor Muñoz, quien estuvo por revocar el fallo y acoger la acción. Lo anterior, en virtud de la competencia conservadora de la Corte, en atención a que puede adoptar todas las medidas que estime conducentes para otorgar la debida protección a quienes han visto amagados sus derechos constitucionales. Esto reviste de la máxima relevancia en el caso en comento, toda vez que el principio rector en materia ambiental es el principio precautorio.

Asimismo, indica que la Superintendencia del Medio Ambiente incurrió en una conducta pasiva y obsecuente por falta de ejercicio de las atribuciones legales que le competen.

De esta forma, alega que se debiera ordenar remitir los antecedentes a la Contraloría General de la República para abrir expediente disciplinario al Superintendente del Medio Ambiente por la falta de ejercicio de las atribuciones legales y disponer que la Superintendencia deberá adoptar las medidas relativas al cumplimiento efectivo de la Resolución de Calificación Ambiental respecto al conflicto que afecta a la recurrida.

Por Joaquín Schäfer Ayudante Cátedra Derecho Público